ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**				
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**				
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA INTERNATIONAL CON PLACAS OJZ-666 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA".**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($6.933.300) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCION **Marque con una X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL LIBRO 2, PARTE 2, TITULO1 CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES DEL DECRETO 1082 DE 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	72141003 – SERVICIO DE MANTNIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
CÓDIGO BPIN	202500000038795				
NOMBRE PROYECTO	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"				

MARCO LEGAL

En atención a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad justifica la utilización de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios especializados, dado que se requiere la ejecución de actividades de naturaleza intelectual y con un alto grado de especialización, las cuales no pueden ser desarrolladas por el personal de planta. El contratista seleccionado acredita la idoneidad y experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos propuestos, asegurando la calidad y pertinencia del servicio requerido.

Aquella modalidad resulta procedente cuando la naturaleza del objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de carácter intelectual, asociados al ejercicio de funciones sustantivas de la entidad, o cuando se trate de la ejecución de trabajos artísticos o actividades que, por sus características, solo pueden ser encomendadas a determinadas personas.

La normativa vigente establece expresamente:

> "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia esorita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (...).

Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina - Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado para tal efecto, conforme a los Numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia, plantea en su artículo 2 los fines esenciales del Estado consagrando que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

En consonancia, el artículo 209° Constitucional dispone que la función administrativa debe desarrollarse en atención a los intereses generales, guiada por principios como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, ordena a las autoridades coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Con base en la Constitución Política y la normatividad vigente, los municipios son entidades territoriales fundamentales con autonomía política, administrativa y fiscal para gestionar sus propios intereses dentro de los límites que establecen la Constitución y la ley. Su misión principal es cumplir los fines esenciales del Estado, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En este marco, el artículo 311 de la Constitución señala que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras necesarias para el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Para ello, los municipios cuentan con la competencia para administrar sus recursos, establecer tributos y planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, en coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, conforme a los principios de legalidad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El municipio tiene asignadas diversas funciones esenciales para el desarrollo local, entre las cuales se destacan: la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la ordenación del desarrollo territorial y la construcción de las obras necesarias para el progreso municipal. Asimismo, debe promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Además, el municipio está encargado de planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, en conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. Debe atender las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores con discapacidad. Estas funciones se deben cumplir tanto de manera directa como en concurrencia, complementariedad y coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, según lo establecido por la ley.

Respecto a la contratación directa, esta autonomía y competencia incluyen la facultad de contratar servicios profesionales especializados sin necesidad de convocatoria pública cuando se justifique la idoneidad, la especialización requerida y la imposibilidad de cubrir la función con personal de planta, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite a los municipios responder con eficiencia y oportunidad a necesidades técnicas específicas, siempre bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, garantizando así el cumplimiento de sus responsabilidades y el logro de los fines estatales en beneficio de la comunidad.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, el literal 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este tipo de contratación constituye una herramienta legítima y necesaria que permite a los municipios cumplir efectivamente con los **fines esenciales del Estado**, tales como la satisfacción de derechos colectivos, la promoción del interés general y la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo social, económico y administrativo del territorio. Así, se asegura una gestión pública eficaz, eficiente y ajustada a los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

2.2.- Aspectos específicos.

Que el plan de desarrollo "**CONECTADOS CON EL PUEBLO 2024 - 2027**", se establecieron diferentes indicadores de bienestar en relación al territorio, que constituyen al cumplimiento de la visión del territorio en los cuales se encuentra la red vial en buen estado, por ende, se requiere que las vías que representan la mayor extensión en el territorio municipal, sean conservadas a través del mantenimiento rutinario y periódico, dado que la mayoría de estas se encuentran en estado de deterioro causado por el transito permanente de vehículos pesados, semovientes y las derivadas de las condiciones desfavorables climáticas.

El municipio de La Argentina – Huila cuenta con una red vial veredal (terciaria) e intermunicipal que se encuentra en condiciones deficientes, inadecuadas para satisfacer las necesidades básicas de movilidad vehicular de la comunidad. Las intensas temporadas de lluvia que se presentan de manera recurrente han acelerado el deterioro de la infraestructura vial, afectando principalmente la superficie de rodadura de las vías. En varios tramos, la vía no ofrece condiciones óptimas para la circulación segura de vehículos, situación que se agrava en los puntos críticos con pendientes pronunciadas, donde se pone en riesgo la estabilidad y maniobrabilidad vehicular.

Considerando que la responsabilidad del mantenimiento y conservación de la malla vial recae en el municipio, es imprescindible implementar medidas permanentes de mejoramiento, reparación y reconstrucción. Estas acciones, tanto preventivas como correctivas, deben priorizarse según la urgencia y la viabilidad técnica, con el fin de frenar el deterioro progresivo de la infraestructura vial y evitar un mayor daño, garantizando así condiciones mínimas adecuadas de movilidad para toda la comunidad.

Así, se requiere ejecutar obras de atención de emergencias viales que puedan ocurrir por eventos de deslizamientos, movimientos en masa y otras derivadas de la naturaleza (fuerza mayor), destinando los vehículos que comprenden el parque automotor de volquetas y maquinaria pesada disponibles para prestar el servicio en las diferentes vías veredales y terciarias del territorio municipal, así:

VEHÍCULO Y/O MAQUINARIA	MARCA	MODELO
MOTONIVELADORA PLACA TL2286	JHON DEERE 670C	1997
CAMION (VOLQUETA) PLACA OZI979	FREINGHTLINER	2009
VOLQUETA PLACA OPP021	CHEVROLET	2002
VOLQUETA PLACA OJZ666	INTERNATIONAL	2019
RETROEXCAVADORA DE LÍNEA 420F2	CATERPILLAR	2018

Para la operación de vehículos tipo volqueta, es indispensable contar con personal idóneo, capacitado y experimentado en la conducción y manejo de este tipo de maquinaria. Dicho personal será responsable del transporte del material requerido para las obras. En este sentido, resulta necesario contratar servicios de operadores de maquinaria, quienes llevarán a cabo un conjunto de actividades relacionadas con obras e infraestructura vial pública, tales como la atención de emergencias viales de carácter no permanente, el mantenimiento preventivo y correctivo de carreteras, así como el movimiento y traslado de tierras y materiales necesarios para la ejecución de dichas obras.

Así las cosas, con el fin de continuar contribuyendo al mantenimiento permanente de las vías y garantizar la prestación oportuna del servicio a la comunidad cuando esto lo requiera, es necesario contar con una persona con experiencia y capacidad en la operación de maquinaria pesada tipo volqueta. Para este propósito, se cuenta con una certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, que certifica la ausencia de operadores

idóneos en maquinaria pesada dentro de su planta de personal. En consecuencia, se requiere contratar a una persona natural, que acredite la idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, que permita satisfacer la necesidad planteada en el municipio de La Argentina.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta.

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato, específicamente aquellas como operador de volqueta para asegurar la correcta operación de la volqueta de manera segura para el transporte de materiales de construcción, tierra, cantera u otros elementos según las instrucciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual.

De los documentos presentados por la Secretaria General y de gobierno, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

2.4 Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

En el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación. Este proyecto está alineado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y se estructura en función de las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas definidos de la siguiente manera:

Línea Estratégica: Conectado con el desarrollo económico y territorial. (2)
Sector: Transporte (24)
Programa: Infraestructura red vial regional (2402)
Objetivo del Proyecto: Desarrollar la intercomunicación vial de la población rural y urbana del municipio.

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200	Vía terciaria con mantenimiento

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, según certificado emitido por parte de almacenista general bajo el consecutivo Nº 287, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA INTERNATIONAL CON PLACAS OJZ-666 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA".**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato

	7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato. **8.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente. **9.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **10.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **11.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **12.** Cumplir con las normas de tránsito, seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables, como el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 769 de 2002, garantizando la seguridad en la operación y en el entorno laboral. **13.** Mantener vigente la licencia de conducción habilitada para maquinaria pesada, disponiendo de la licencia de conducción adecuada vigente para maquinaria amarilla pesada, incluyendo equipos tipo volqueta (licencia como mínima categoría C2) **14.** En el momento que el contratista se encuentre en ejecución del contrato en el del vehículo o maquinaria asignado, no podrá permitir que ningún particular ajeno a la labor que adelanta, aborde, opere o conduzca el vehículo
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Realizar la conducción y operación técnica de la volqueta International con placa OJZ-666 de propiedad del Municipio para el transporte de materiales destinados al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial terciaria y urbana, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales de infraestructura vial. **2.** Abstenerse estrictamente de realizar trabajos no autorizados por el supervisor, operar en predios privados, realizar cobros irregulares por el servicio o transportar personal no autorizado, asumiendo la responsabilidad directa por cualquier riesgo o consecuencia derivada del uso indebido del vehículo. **3.** Mantener disponibilidad para la recepción y conducción del vehículo asignado, acatando el cronograma de trabajo y las órdenes de servicio impartidas por la Secretaría de Planeación, garantizando que los desplazamientos se realicen bajo estándares de seguridad vial. **4.** Brindar apoyo para realizar los trabajos asignados bajo los estándares de la máquina y de acuerdo al cronograma y orden establecido por la Secretaría de Planeación, y/o el respectivo titular de la dependencia. **5.** Apoyar de forma técnica las inspecciones diarias y/o periódicas del vehículo para verificar su estado mecánico y funcional, reportando de manera inmediata al supervisor cualquier falla, anomalía o necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo para evitar el deterioro del equipo. **6.** Apoyar, como primer agente de mantenimiento preventivo, informando de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato sobre ruidos inusuales, fugas, vibraciones o cualquier anomalía técnica detectada en la volqueta, con el fin de evitar daños catastróficos, garantizar la vida útil del equipo y prevenir paradas no programadas en el mejoramiento de las vías **7.** Apoyar las labores de limpieza y lavado integral de la volqueta International con placa OJZ-666 al menos una (1) vez por semana, o cuando las condiciones de la operación lo requieran, asegurando la buena imagen institucional y la conservación de la lámina y componentes mecánicos del vehículo. **8.** Apoyar la implementación de medidas de seguridad en los frentes de obra, incluyendo la instalación de señalización preventiva, labores de paleteo, control de tráfico, desvíos y cierres viales necesarios para garantizar la integridad del personal, los usuarios de la vía y la maquinaria. **9.** Apoyar la realización de reportes escritos en bitácoras de actividades, horas trabajadas, consumo de combustible, insumos, rutas realizadas y cualquier novedad relevante, entregando dicho reporte al Secretario de Planeación y Desarrollo Económico o a quien delegue la supervisión. **10.** Dar uso adecuado a la maquinaria, herramientas y sustancias peligrosas (combustibles/lubricantes), utilizando obligatoriamente los elementos de protección personal y dispositivos de seguridad instalados en el vehículo, cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad industrial. **11.** Apoyar con total diligencia, idoneidad y responsabilidad personal todas las actividades inherentes y necesarias para el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual, así como aquellas tareas complementarias que se deriven de la naturaleza del servicio y que sean requeridas por la supervisión para el éxito de la gestión.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Administración municipal de La Argentina Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (artículo 25).

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

1.2 Presupuesto oficial.

La contratación se realizará con cargo a la vigencia 2026, teniendo en cuenta el valor estimado de los costos directos e indirectos en que incurre en el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos, el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

Por lo anterior, los honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($6.933.300) M/CTE.**

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

A. Un (01) pago parcial, por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($2.253.300) MCTE.** Pagaderos previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias, e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar

B. Un (01) pago parcial, por valor **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) MCTE.** Pagaderos previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias, e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar

B. Un (01) pago parcial, por valor de **DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($2.080.000) MCTE.**, Pagaderos previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias, e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: **a)** El Acta de Recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal

El municipio de La Argentina - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.280.000) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- Número 2026000709 fechado el treinta (30) de septiembre de 2026 con **RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE: 2607-R.B. SGP LIBRE INVERSIÓN.**

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona natural, que cuente con licencia de conducción categoría B2 y C2.

- **Experiencia:** Experiencia específica de más de nueve (09) meses como operador de maquinaria pesada y/o volqueta.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratista, y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar	Consecuencia de la ocurrencia del event	Proba	Impa	Valor	Categoria	A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento

													Probabilidad	Impacto	Val	Cat
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se da una declaratoria de incumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Considerando lo anterior, y atendiendo la cuantía, la forma de pago, el análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

El presente proceso de Contratación requiere designar un supervisor, con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto; por lo que se determina que la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de La Argentina - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIRÉZ	
ASESOR JURÍDICO EXTERNO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO	